



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 16 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Informe Legal N° 188-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 10 de octubre del 2024. elaborado por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 0057-2024-MDCH/OPPMI. a Fs. 02 de fecha 09 de octubre del 2024 emitido por el Ing. Econ. Alan Neysher Cota Sucapuca Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 156-2024-FROC-UF-MDCH, a Fs. 02, de fecha 11 de setiembre del 2024, presentado por el Mg. Franklin Rene Ormachea Cayllahua, Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora; el Memorandum N° 805-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de fecha 02 de agosto del 2024, elaborado por la Econ. Araceli Dilma Caro Huanuco, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; sobre la autorización de cierre del proyecto con CUI N° 2501030, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando el Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica expresamente en su Artículo 5°, en su párrafo 5.2 que "El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establecen para tal efecto gestiona e implementar mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual; de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad elaborando el Programa Multianual de Inversiones del Estado";

Que, mediante el Memorandum N° 805-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de fecha 02 de agosto del 2024, elaborado por la Econ. Araceli Dilma Caro Huanuco, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien adjunta el INFORME TÉCNICO N° 00000008-2024/VMCS/PNSR/UPP/UF - jvillacorta, a Fs. 16, de fecha 02 de agosto del 2024, elaborado por la Ing. Juanita Carole Villacorta Vegas, Especialista de la Unidad Formuladora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural, donde indica en sus conclusiones en el segundo párrafo en su numeral 4.1. indica que, de la revisión, evaluación de la Ficha Técnica Estándar viable escaneado entregado por el Gobierno Local de Chamaca, se brinda la siguiente opinión técnica: De no obtenerse la información completa por el gobierno local, y ante las precisiones del análisis realizado a la Ficha Técnica viable, pueda considerarse la oportunidad de una nueva idea de inversión, a fin de que pueda ser considerado el marco normativo, técnico y legal actual, en una nueva formulación de proyecto de inversión;

Que, estando el Informe N° 156-2024-FROC-UF-MDCH, a Fs. 02, de fecha 11 de setiembre del 2024, presentado por el Mg. Franklin Rene Ormachea Cayllahua, Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora; donde se indica en sus conclusiones que, de lo expuesto el proyecto de inversión con CUI 2501030 perdió vigencia de



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



declaración de variabilidad y desactivación de manera permanente a partir del 24.OCT.2024 concordante a la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63. 01, además de que presenta inconsistencias en la fase de formulación y evaluación que afectan la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión previstos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63. 011. Por tanto, solicito la autorización de formulación de un nuevo proyecto de inversión y cierre del proyecto de inversión con CUI 2501030 mediante el formato N° 9;

Que, mediante el Informe N° 0057-2024-MDCH/OPPMI. a Fs. 02 de fecha 09 de octubre del 2024 emitido por el Ing. Econ. Alan Neysher Ccota Sucapuca Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; concluyendo que, de lo expuesto el proyecto de inversión con CUI 2501030 perdió vigencia de declaración de variabilidad y desactivación de manera permanente a partir del 24.OCT.2024 concordante a la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63. 01, además de que presenta inconsistencias en la fase de formulación y evaluación que afectan la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión previstos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63. 011. Por tanto, dicha oficina solicita la autorización de formulación de un nuevo proyecto de inversión y cierre del proyecto de inversión con CUI 2501030 mediante el formato N° 9;

Que, estando al Informe Legal N° 188-A-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 10 de octubre del 2024. elaborado por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente concluyendo textualmente expresa: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan y estando en aplicación de las normas legales es procedente la autorización de formulación de un nuevo proyecto de inversión y cierre de proyecto de inversión CUI N° 2501030" se apruebe mediante acto resolutivo.;"

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 5973-24 de fecha 16 de octubre del 2024, por medio del cual Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cierre del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CONCHACOLLO DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2501030, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad Formadora y a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, elaboren y registren el cierre respectivo del indicado proyecto mediante el formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad Formadora, a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE